**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**
**Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes**
**S E P R E L A D**

*Resolución N°* 243

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO - VERSIÓN 2 DE LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES.----**

Asunción, 30 de diciembre de 2019

**VISTO:** El Acta Comité de Control Interno N° 02/2019, de fecha 27 de diciembre de 2019, por el cual el Comité de Control Interno Institucional, aprueba las actualizaciones de la Misión, Visión y Valores; Política de Control Interno Institucional; Código de Ética y Código de Buen Gobierno; y, Políticas de Talento Humano y Procedimiento de Incentivos, para la Secretaría de Prevención de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes; el cual fue aceptado y derivado para su aprobación por Resolución de la Máxima Autoridad Institucional; y,

**CONSIDERANDO:** Que, la Ley N° 1.015/1997 "QUE PREVIENE Y REPRIME LOS ACTOS ILÍCITOS DESTINADOS A LA LEGITIMACIÓN DE DINERO O BIENES", sus modificatorias las Leyes N° 3.783/2009, N° 6.497/2019 y su Decreto Reglamentario N° 4.561/2010, aprueba la estructura orgánica y funcional de la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes (SEPRELAD);

Que, es necesario actualizar el Código de Buen Gobierno existente en la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes, en el marco de la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno MECIP 2015;

Que, por Resolución SEPRELAD N° 186, de fecha 28 de noviembre de 2019 dispone "POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA Y DE BUEN GOBIERNO DE LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES; Y SE ESTABLECEN LAS FUNCIONES A SER CUMPLIDAS";

Que, por Resolución SEPRELAD N° 350, de fecha 03 de noviembre de 2014 dispone "POR LA CUAL SE APRUEBA EL "CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO" DE LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES";

Que, el Decreto N° 962/2008, aprueba y adopta el Modelo Estándar de Control Interno para entidades públicas del Paraguay (MECIP);

Que, la Resolución de la CGR N° 425 de fecha 09 de mayo de 2008, ESTABLECE Y ADOPTA EL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA LAS ENTIDADES PÚBLICAS DEL PARAGUAY (MECIP), COMO MARCO PARA EL CONTROL, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS SISTEMAS DE CONTROL INTERNO DE LAS ENTIDADES SUJETAS A LA SUPERVISIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA;

Que, por Resolución CGR N° 377/2016 "...se adopta la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP:2015"; y,

Que, corresponde al Ministro – Secretario Ejecutivo de la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes, ejercer su potestad de dirigir las actividades de la Institución, a través de disposiciones internas que regulen los aspectos vinculados con la función de esta Secretaría de Estado.

N° 243

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Christian N. Villanueva M.
Secretario Privado
SEPRELAD
SEPRELAD

**POR TANTO:** en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO – SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES;**

**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**
**Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes**
**S E P R E L A D**

*Resolución N°* 243

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO - VERSIÓN 2 DE LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES.----**

**R E S U E L V E:**

**Artículo 1º.** **APROBAR,** la actualización del "Código de Buen Gobierno – Versión 2 de la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes"; ajustado a la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno MECIP 2015, para los funcionarios permanentes, comisionados, contratados y otros vinculados con la Institución, conforme al Anexo que forma parte de la presente Resolución.----------

**Artículo 2º.** **RECOMENDAR,** la revisión periódica de lo aprobado en los artículos precedentes de la presente Resolución para asegurar su conveniencia y adecuación continua.----------

**Artículo 3º.** **DISPONER,** la vigencia a partir del mes de enero de 2020 y encomendar al Comité de Buen Gobierno (CBG) la difusión y el seguimiento a la implementación efectiva del Código de Buen Gobierno.----------

**Artículo 4º.** **COMUNICAR,** a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------

**FDO.**

**CARLOS ADOLFO ARREGUI ROMERO**
Ministro – Secretario Ejecutivo

**VICTORINA GENES VILLALBA**
Secretaria General

N° 243

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Christian N. Villanueva M.
Secretario Privado
SEPRELAD

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes
S E P R E L A D

*Resolución N°* 243

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO - VERSIÓN 2 DE LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES.----**

# CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO – VERSIÓN 2

N° 243

## SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES

## SEPRELAD

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Christian N. Villanueva M.
Secretario Privado
SEPRELAD
SEPRELAD

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes
S E P R E L A D

Resolución N° 243

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO - VERSIÓN 2 DE LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES.----**

**ANEXO I**

**PRESENTACIÓN**

La SEPRELAD, tiene como objetivo principal, prevenir que el sistema financiero y demás sectores de la actividad económica sean utilizados para la comisión de hechos punibles relacionados al lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo, mediante acciones y procedimientos concretos y así poder ejercer el rol que le corresponde conforme a sus obligaciones y facultades establecidas en la Ley N° 1.015/1997 y sus modificatorias las Leyes N° 3.783/2009 y N° 6.497/2019 **"QUE PREVIENE Y REPRIME LOS ACTOS ILÍCITOS DESTINADOS A LA LEGITIMACIÓN DE DINERO O BIENES"**.

La SEPRELAD, presenta su Código de Buen Gobierno como instrumento que establece las pautas de acción tendientes a mejorar la transparencia, así como el de fortalecer la eficiencia en el cumplimiento de sus fines y objetivos, en concordancia con la política del Gobierno en lo relacionado a la prevención y la lucha contra el Lavado de Dinero o Bienes y el Financiamiento del Terrorismo.

El Código de Buen Gobierno complementa, y no sustituye, el conjunto de leyes, reglamentos y normativas legales vigentes, es junto con el Código de Ética, un manual institucional que orienta y recomienda las actuaciones adecuadas para una gestión donde prime la transparencia, la calidad y la excelencia en la labor realizada.

El presente Código, constituye un compromiso público con la sociedad y un referente de la cultura institucional reafirmada, renovada y orientada a administrar su gestión como un bien público al servicio de todos y como un derecho humano fundamental.

N° 243

**MISIÓN INSTITUCIONAL**

Unidad de Inteligencia Financiera del Paraguay constituida para reducir el riesgo de exposición al Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo.

**VISIÓN INSTITUCIONAL**

Ser referente en la articulación interinstitucional para el cumplimiento de las políticas nacionales contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Christian N. Villanueva M.
Secretario Privado
SEPRELAD
SEPRELAD

**Glosario de Términos**

A los efectos de la comprensión de los diferentes aspectos que consagra el presente Código de Buen Gobierno, se establecen los diferentes significados de las palabras y expresiones empleadas en el texto:

**Administrar:** Gobernar, ejercer la autoridad o el mando sobre un territorio y sobre las personas que lo habitan. Dirigir una institución. Ordenar, disponer y organizar los bienes.

**Código de Buen Gobierno:** Disposiciones voluntarias de autorregulación de quienes ejercen el gobierno de las instituciones, que a manera de compromiso ético buscan garantizar una gestión eficiente, íntegra y transparente en la administración pública.

**Código de Ética:** Documentos de referencia para gestionar la ética en el día a día de la institución. Está conformado por los Principios y Valores que en coherencia con el Código de Buen Gobierno, todo funcionario público de la institución debe observar en el ejercicio de su función administrativa.

**Comité de Buen Gobierno:** Instancia encargada de ejercer el control sobre el cumplimiento del Código de Buen Gobierno y el facultado en el tema de prevención y manejo de Conflicto de Intereses dentro de la institución.

**Conflicto de Intereses:** Cuando una persona, como funcionario de una organización o institución, es influenciado por intereses personales para realizar su trabajo. Es decir, existe conflicto de intereses cuando en el ejercicio de sus funciones sobreviene (o puede sobrevenir) una contraposición entre los intereses propios y los de la institución, y en vez de cumplir con lo permitido institucionalmente, actúa en beneficio propio o de un tercero.

**Entidad:** Ente público.

*Resolución N°* 243

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO - VERSIÓN 2 DE LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES.----**

**Servidor Público:** Persona física individualizada en la Ley N° 1.626/00, término asimilable a funcionario público.

**Gestionar:** Hacer diligencia y acciones que garanticen la administración de un negocio o proyecto, y que conduzcan al logro del objetivo propuesto.

**Gobernabilidad:** Conjunto de condiciones que hacen factible a un gobernante o director el ejercicio real del poder que formalmente se le ha entregado para el cumplimiento de los objetivos y fines, bajo la responsabilidad de su cargo. Esta capacidad de conducir al colectivo se origina en el grado de legitimación que los diversos grupos de interés conceden a la dirigencia, y se juega en el reconocimiento de:

a) Su competencia e idoneidad para administrar la institución en el logro de los objetivos estratégicos – **eficiencia y eficacia**;

b) El cumplimiento de principios y valores éticos y la priorización del interés general sobre el interés particular – **integridad**;

c) La comunicación para hacer visibles la forma como se administra y los resultados obtenidos – **transparencia**.

**Gobierno Corporativo:** Forma en que las instituciones son dirigidas, mejorando su funcionamiento interno y externo, buscando eficiencia, transparencia e integridad, para responder adecuadamente ante sus grupos de interés, asegurando un comportamiento ético organizacional.

N° 243

**Gobierno Electrónico:** Implica la organización de una serie de actividades que cumple actualmente un gobierno moderno, valiéndose para ello de los nuevos recursos tecnológicos y específicamente, de los que ofrece la red de Internet.

**Grupo de Interés:** Personas, grupo o instituciones sobre las cuales el ente público recibe influencia, o tiene influencia. Es sinónimo de "públicos internos y externos" o "clientes internos y externos", o "Partes Interesadas".

**Informe de Gestión:** Deber ético de todo funcionario público que administre bienes públicos, para responder e informar por su administración, manejo y rendición de fondos, bienes y/o recursos públicos asignados y los respectivos resultados, en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido.

**Políticas:** Directrices, lineamientos u orientaciones por las cuales la alta dirección define el marco de actuación con el cual orientará la actividad pública en un campo especifico de su gestión, para el cumplimiento de los fines constitucionales y misionales de la institución, de manera a que se garantice la coherencia entre sus prácticas y propósitos.

**Políticas de Buen Gobierno:** Disposiciones voluntarias de autorregulación de quienes ejercen el gobierno de las instituciones, que a manera de compromiso ético buscan garantizar una gestión eficiente, íntegra y transparente en la administración pública.

**Principios Éticos:** Nociones básicas sobre la forma correcta de cómo debemos relacionarnos con los otros y con el mundo.

**Rendición de Cuentas:** Deber ético de todo funcionario público que administre bienes públicos, de transparentar e informar sobre la administración, manejo y rendición de los fondos, bienes y/o recursos públicos asignados, con los respectivos resultados, en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido.

**Riesgos:** Posibilidad de ocurrencia de eventos tanto internos como externos que puedan afectar o impedir el logro de los objetivos institucionales de una institución pública, impidiendo el desarrollo normal de sus funciones.

**Transparencia:** Forma de hacer visible la función pública, ejecutándola de acuerdo con las normas constitucionales y legales, aceptando y facilitando que la gestión sea observada en forma directa por los grupos de interés; implica el deber de rendir cuentas de la gestión encomendada.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Christian N. Villanueva M.
Secretario Privado
SEPRELAD
SEPRELAD

*Resolución N°* 243

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO - VERSIÓN 2 DE LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES.----**

**Valores Éticos:** Conductas o acciones de las personas que son altamente deseables como atributos o cualidades propias, por cuanto posibilitan la construcción de una convivencia gratificante en el marco de la dignidad humana.

**Visión:** Son las metas que la institución pretende lograr en el futuro, como parte del desarrollo de su misión institucional.

**Sujeto Obligado:** Persona física o jurídica que en virtud de una norma, está obligado al cumplimiento de disposiciones específicas.

**SEPRELAD:** Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes.

## TÍTULO I

## DE LA ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA DE LA INSTITUCIÓN

### Identificación y naturaleza

**Artículo 1.** La Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes, identificada con la sigla SEPRELAD, es un organismo técnico y autoridad de aplicación de la Ley Nº 1.015/97 "Que previene y reprime los actos ilícitos destinados a la legitimación de dinero o bienes" y su modificatoria la Ley N° 3.783/09, dependiente de la Presidencia de la República, constituyéndose como Unidad de Inteligencia Financiera de la República del Paraguay. Goza de autonomía funcional y administrativa dentro de los límites de la Ley.

N° 243

### Compromiso con los objetivos misionales de la Institución

**Artículo 2.** El Ministro – Secretario Ejecutivo y su equipo Directivo, se comprometen a orientar todas sus actuaciones en el ejercicio de la función pública, hacia el logro de los objetivos misionales que la Ley ha definido para la SEPRELAD.

### Principios éticos

**Artículo 3.** Los principios éticos de la SEPRELAD, son:

- El interés general, prevalece sobre el interés particular.
- La administración transparente de los bienes públicos, la rendición de cuentas a la sociedad sobre su utilización y los resultados de la gestión realizada, son obligatorias.
- La función primordial del funcionario público, es servir a la ciudadanía.
- La vida en todas sus formas y el medio ambiente, deben ser preservados.
- La presentación de propuestas, reclamos y denuncias por parte de los grupos de interés, son un derecho.
- La confidencialidad de todas las informaciones recibidas, están garantizadas.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Christian N. Villanueva M.
Secretario Privado
SEPRELAD
SEPRELAD

### Valores Institucionales

**Artículo 4.** Los valores éticos de la SEPRELAD, son:

- ✓ Prudencia
- ✓ Integridad
- ✓ Excelencia
- ✓ Profesionalismo
- ✓ Compromiso
- ✓ Transparencia

### Grupo de Interés de la Institución

**Artículo 5.** La SEPRELAD, reconoce como grupo de interés a toda la ciudadanía, en especial a sus funcionarios, a los organismos de control, las instituciones públicas en general, a los sujetos obligados, los sectores económicos, los organismos sociales y a los organismos internacionales.

## TÍTULO II

## DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

### CAPÍTULO PRIMERO

### POLÍTICAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

**Directivo Responsable del Código de Buen Gobierno**

**Artículo 6.** Se consideran Directivos con responsabilidad especial en la aplicación del presente Código de Buen Gobierno, al Ministro - Secretario Ejecutivo y los Directores de la institución. Para la evaluación y Control de sus actividades están sometidos externamente al control social, político, fiscal y disciplinario; e internamente, al control disciplinario a través de la evaluación del desempeño, garantizando la eficiencia y eficacia de toda su gestión.

**Compromiso con los fines del Estado**

**Artículo 7.** La SEPRELAD, enmarcado en la función que cumple, tiene como fin principal: regular las obligaciones, las actuaciones y los procedimientos de los sujetos obligados de la Ley N° 1.015/1997, y sus modificatorias las Leyes N° 3.783/2009 y la N° 6.497/2019 para prevenir e impedir la utilización del sistema financiero y de otros sectores de la actividad económica para la realización de los actos destinados al lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo, conforme a los acuerdos y tratados internacionales ratificados por el Paraguay.

N° 243

Para cumplir con tal cometido, el Ministro - Secretario Ejecutivo y su equipo Directivo se comprometen a administrar la institución bajo los preceptos de la integridad y la transparencia, gestionar eficientemente los recursos públicos, rendir cuentas, ser eficaces en la realización de sus cometidos, coordinar y colaborar con los demás entes públicos y responder efectivamente a las necesidades de la ciudadanía en general; debiendo para ello llevar a cabo las siguientes prácticas:

a) Establecer las políticas necesarias para cumplir los fines misionales;
b) Asegurar que las políticas trazadas se cumplan;
c) Cumplir las disposiciones constitucionales y legales;
d) Elaborar y ejecutar eficientemente su plan estratégico.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Christian N. Villanueva M.
Secretario Privado
SEPRELAD
SEPRELAD

**Compromisos con la Gestión**

**Artículo 8.** El Ministro-Secretario Ejecutivo y su equipo Directivo se comprometen a destacarse por su capacidad, integridad, transparencia y responsabilidad en el ejercicio de sus cargos, guiando las acciones de la institución hacia el cumplimiento de su misión en el contexto de los fines sociales del Estado, formulando las políticas o acciones estratégicas, y siendo responsables de su ejecución.

Para ello, comprometen sus capacidades personales y profesionales para: el cumplimiento de los fines misionales de la institución de conformidad a las normativas vigentes, la confidencialidad de la información, el acatamiento de los procedimientos para la evaluación, y la presentación efectiva de la rendición de cuentas a la sociedad sobre las gestiones y los resultados.

Para el cumplimiento de las metas institucionales, el Ministro-Secretario Ejecutivo y su equipo Directivo se comprometen a la administración eficiente de los recursos humanos, observando la Constitución, asegurándose de que se cumplan las normas, procedimientos y políticas trazadas; estableciendo un manejo adecuado de los propios recursos, fijando políticas sobre la gestión al interior del ente y sobre las relaciones con los demás grupos de interés.

**Responsabilidad con el Acto de Delegación**

**Artículo 9.** Cuando el Ministro-Secretario Ejecutivo, Directores y Encargados deleguen determinadas funciones, serán consecuentes con las obligaciones que asumieron al ser parte del sector público, de modo a que fijarán por escrito claramente los derechos y obligaciones del delegado, obligándose a mantenerse informado sobre el desarrollo de los mismos; de igual manera, impartirán orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones entregadas, estableciendo sistemas de control y evaluación periódica.

## CAPÍTULO II

## POLÍTICAS DE RELACIONAMIENTO CON LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

**Órganos de Control Externo**

**Artículo 10.** Los órganos de control y vigilancia externos a la institución son la Contraloría General de la República, la Auditoría General del Poder Ejecutivo y la ciudadanía en general.

**Política frente a control Externo de la Entidad**

**Artículo 11.** El Ministro-Secretario Ejecutivo y su equipo Directivo, se comprometen junto con los Organismos de Control, a suministrar la información que legalmente estos requieran en forma completa y veraz, dentro de un marco de relacionamiento armónico y oportuno a fin de que desempeñen eficazmente sus labores.

N° 243

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Christian N. Villanueva M.
Secretario Privado
SEPRELAD
SEPRELAD

## TÍTULO III

## DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA GESTIÓN DE LA INSTITUCIÓN

## 1. POLÍTICAS PARA EL DESARROLLO ADMINISTRATIVO

## CAPÍTULO PRIMERO

## POLÍTICAS PARA LA GESTIÓN ÉTICA

**Compromiso de la alta dirección en la aplicación del Código de Ética**

**Artículo 12.** El Ministro-Secretario Ejecutivo y su equipo Directivo, manifiestan su clara disposición de autocontrolar sus acciones en el ejercicio de las funciones públicas que les correspondan, para lo cual se comprometen a encaminar sus actividades de conformidad con los principios enunciados en la Constitución, las demás normas aplicables, el presente Código de Buen Gobierno y el Código de Ética, orientándose hacia una gestión íntegra, basada en principios y valores éticos frente a todos sus grupos de interés.

**Compromiso para la promoción de práctica éticas**

**Artículo 13.** La SEPRELAD, se compromete a emitir, promover y gestionar la adopción de políticas, prácticas y acciones éticas como estrategia de lucha contra la corrupción, para lo cual creará compromisos tendientes a lograr estos objetivos por parte de todo el plantel de funcionarios y otros grupos de interés pertinente.

**Acciones para la Integridad y la Transparencia**

**Artículo 14.** La SEPRELAD, está en contra de toda práctica corrupta, para prevenir y combatirlo ha dispuesto:

a) Que las acciones estén orientadas hacia los principios éticos establecidos en el Código de Ética;

b) La publicación de toda normativa vigente, como medio de comunicación de la determinación inquebrantable del cumplimiento de sus actividades;

c) El control de los procedimientos a fin de garantizar su claridad, viabilidad, equidad y transparencia;

d) La denuncia de las conductas irregulares que surjan de sus funcionarios, tanto para que las Instituciones competentes conozcan los hechos, así como para que la sociedad esté al tanto del comportamiento de los mismos;

e) La capacitación de los funcionarios en todos los niveles en materia de ética pública y responsabilidad social;

f) La publicación periódica de la rendición de cuentas a la ciudadanía y demás grupos de interés, garantizando la disposición al público de las informaciones no confidenciales de la institución.

**Colaboración interinstitucional en la promoción de prácticas éticas**

**Artículo 15.** La SEPRELAD, a fin de combatir la corrupción, se compromete a mejorar los sistemas de información, sosteniendo una comunicación fluida con otras instituciones públicas, privadas y asociaciones civiles, estableciendo compromisos éticos frente al desempeño de la función administrativa, con el objeto de construir cadenas éticas que vayan configurando buenas prácticas de integridad, transparencia y eficiencia en el ejercicio de la función pública.

**Compromiso en la Protección de la Propiedad Intelectual y Derechos del Autor**

**Artículo 16.** La SEPRELAD, velará por que se respeten las normas sobre la protección a la propiedad Intelectual y los derechos del autor, para lo cual excluye el uso de cualquier tipo de software o archivo de audio y video que no esté debidamente autorizado.

N° 243

## CAPÍTULO SEGUNDO

## POLÍTICAS DE GESTIÓN DE RECURSO HUMANO

**Compromiso con la Protección y el desarrollo de Talento Humano**

**Artículo 17.** La SEPRELAD, se compromete con el desarrollo de la competencia, habilidad, aptitud e idoneidad de sus funcionarios, determinando las políticas y prácticas de gestión humana que deben incorporar los derechos y deberes constitucionales para garantizar la justicia, equidad, imparcialidad y transparencia, al realizar los procesos de selección, inducción, reinducción, formación, capacitación, promoción y evaluación del desempeño. A tratar a sus funcionarios con dignidad y respeto, buscando promover el bien común, otorgando beneficios y condiciones de trabajos dignos y estableciendo una política retributiva competitiva y equitativa.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Christian N. Villanueva M.
Secretario Privado
SEPRELAD
SEPRELAD

## CAPÍTULO TERCERO

## POLÍTICAS DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

**Compromiso con la Comunicación Pública**

**Artículo 18.** La SEPRELAD, se compromete a asumir la comunicación de la información de carácter público, como una prioridad de su gestión, con carácter estratégico y orientado hacia el fortalecimiento de la identidad institucional, tomando acciones acordes a las políticas de comunicación institucional.

**Compromiso con la Comunicación Institucional**

**Artículo 19.** La comunicación institucional, estará orientada a la construcción del sentido de pertenencia y al establecimiento del diálogo y la colaboración entre sus funcionarios; para ello se establecerán los procesos y los mecanismos comunicacionales que garanticen la interacción y la construcción de visiones comunes.

**Compromiso de Confidencialidad**

**Artículo 20.** La SEPRELAD, se compromete a controlar y verificar de manera permanente que la información de uso reservado manejada por los funcionarios de la institución no sea publicada o

conocida por terceros. Ningún funcionario o grupo de interés podrá, directa o indirectamente, utilizar información privilegiada y confidencial de la institución, para sus propios intereses.

**Compromiso con la circulación y divulgación de la información**

**Artículo 21.** La SEPRELAD, se compromete a establecer una política de información hacia sus grupos de interés, con el fin de que la información institucional llegue a ellos de manera oportuna, actualizada, clara, veraz y confiable; para ello, se adoptarán políticas efectivas de elaboración, manejo y circulación de la información, de acuerdo al sector al que va dirigido.

**Compromiso con el Gobierno Electrónico**

**Artículo 22.** El Ministro-Secretario Ejecutivo y su equipo Directivo, se comprometen a poner especial interés en la aplicación efectiva del Gobierno Electrónico, a través de la implementación y/o actualización de la Página Web institucional con la más completa información sobre el funcionamiento general de la institución, entre otros.

## CAPÍTULO CUARTO

## POLÍTICA DE CALIDAD

**Compromiso con la Calidad**

**Artículo 23.** La SEPRELAD, se compromete a orientar su gestión hacia la obtención de beneficios y resultados para sus grupos de interés con un nivel de calidad optimo, para lo cual se obliga a implementar un sistema de control de mejora continua, a través del concurso de funcionarios idóneos y comprometidos, en la ejecución de los procesos en forma eficaz, ejerciendo un adecuado autocontrol.

N° 243

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Christian N. Villanueva M.
Secretario Privado
SEPRELAD

## 2. POLÍTICA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

## CAPÍTULO QUINTO

## POLÍTICA FRENTE A LA COMUNIDAD

**Compromiso con la Comunidad**

**Artículo 24.** La SEPRELAD, orientará sus actuaciones hacia el bienestar de la sociedad, para lo cual se compromete a brindar apoyo a la población, especialmente de la más vulnerables, estimulando la participación ciudadana, estableciendo políticas de concientización y difusión de del delito del lavado de dinero o bienes y sus consecuencias.

La institución así mismo declara su compromiso con la protección de los derechos fundamentales, así como al trabajo digno, al respeto y al cuidado de la naturaleza.

**Información y Comunicación con la Comunidad**

**Artículo 25.** La institución, está sujeto al control social de la ciudadanía. Los estados e informes económicos, financieros, contables y de resultados de gestión presentados por la institución, así como cualquier otra información sustancial, serán dados a conocer y estarán disponibles para la comunidad, quien tiene derecho a informarse permanentemente de todos los hechos que ocurran dentro de la institución y que no sea materia de reserva.

Los medios de información a utilizarse son, entre otros, boletines, folletos o circulares, periódicos, línea telefónica, correo electrónico, página WEB.

**Compromiso con la Rendición de Cuentas**

**Artículo 26.** La SEPRELAD, se compromete a publicar la rendición de cuentas, conforme lo establezca la normativa vigente, con el objeto de informar a la ciudadanía sobre el proceso de avances y cumplimiento de las metas contenidas en el plan estratégico de la institución y de los resultados del control gubernamental.

**Atención de Quejas y Reclamos**

**Artículo 27.** La institución, contará con un área de atención en la que se podrán presentar quejas solicitudes, reclamos, consultas e informaciones referentes a la gestión interna y al ejercicio de su función legal; medio por el cual, se darán respuestas a dichos requerimientos.

**Control Ciudadano**

**Artículo 28.** La SEPRELAD, promueve la participación de los grupos de interés para acompañar y controlar su gestión y sus resultados.

## CAPÍTULO SEXTO

## POLÍTICA DE RESPONSABILIDAD FRENTE AL MEDIO AMBIENTE

**Responsabilidad con el Medio Ambiente**

**Artículo 29.** La SEPRELAD, se compromete a respetar los procesos naturales protegiendo la diversidad de la fauna, la flora y el medio ambiente en general.

Con este fin, se compromete a establecer lineamientos que comprendan mecanismos de educación y promoción para el uso de tecnología limpia, de recursos reciclables y la ejecución de programas que respeten el equilibrio medioambiental sostenible.



## 3. POLÍTICAS FRENTE A LOS OTROS GRUPOS DE INTERÉS

## CAPÍTULO SÉPTIMO

## POLÍTICA SOBRE CONFLICTOS DE INTERÉS

**Compromiso frente a los conflictos de Interés**

**Artículo 30.** La SEPRELAD, se compromete a instaurar una política de conflictos de interés que contengan los medios de prevención, manejo y resolución de los mismos, así como los criterios que regulan las relaciones entre la institución y sus grupos de interés.

**Prácticas que deben evitarse para la prevención de conflictos de interés**

**Artículo 31.** Los funcionarios de la SEPRELAD, en cumplimiento de lo establecido en las leyes, no podrán incurrir en cualquiera de las siguientes prácticas:

a) Recibir remuneración, dádivas o cualquier otro tipo de compensación en dinero o especies por parte de cualquier persona jurídica o natural en razón del trabajo o servicio prestado a la institución o a su grupo de interés;

b) Otorgar compensaciones no autorizadas por las normas pertinentes;

c) Utilizar indebidamente información privilegiada o confidencial para obtener provecho o salvaguardar intereses individuales propios o de terceros;

d) Realizar proselitismo político o religioso aprovechando su cargo, posición o relaciones con la institución, no pudiendo comprometer recursos económicos para financiar campañas políticas; tampoco generará estados a favor de políticos o cualquier otra persona natural o jurídico;

e) Realizar prácticas que atenten contra la integridad y la transparencia de la gestión de la institución y en contra del buen uso de los recursos públicos;

f) Privilegiar tramites y concesiones, para beneficio personal o de terceros, en razón al cargo o a la información obtenida a partir del mismo;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Christian N. Villanueva M.
Secretario Privado
SEPRELAD
SEPRELAD

g) Utilizar los bienes (útiles, muebles, equipos, rodados), tecnología (hardware, software, comunicación en red) suministrados por la institución para objeto distinto a lo ordenado por la misma, con el fin de obtener provecho o salvaguardar intereses personales o de terceros;

h) Usar información, sea en formato físico o electrónico, generadas por funcionarios en la institución para beneficio personal o a favor de terceros.

**Deberes del Equipo Humano relacionado con los Conflictos de Interés**

**Artículo 32.** Sin perjuicio del establecimiento de otros, los deberes de los funcionarios de la SEPRELAD, son:

a) Revelar a tiempo y por escrito a las instancias competentes, cualquier posible conflicto de interés que pudiera surgir;

b) Cooperar con los organismos de control interno y externo para que los mismos realicen las funciones encomendadas;

c) Resguardar toda información que, por norma legal vigente, sea definido como de carácter reservado.

**Prohibiciones para el funcionario sobre conflictos de interés**

**Artículo 33.** Sin perjuicio de la ampliación de estas prohibiciones, los funcionarios de la SEPRELAD, se abstendrán a utilizar las siguientes prácticas en su accionar diario:

N° 243

a) Utilizar indebidamente información privilegiada y confidencial en contra de los intereses de la institución;

b) Realizar actividades que atenten contra los intereses de la institución;

c) Entregar dádivas a otros funcionarios públicos a cambio de cualquier tipo de beneficio;

d) Utilizar los recursos de la institución para labores distintas de las relacionadas con su actividad, ni encausarlos en provecho personal o de terceros;

e) Aceptar, para sí o para terceros, donaciones en dinero o especie por parte de proveedores, contratistas, o cualquier persona relacionada con la SEPRELAD y que conlleve a generar cualquier clase de compromiso no autorizado.

**Procedimiento de Resolución y Divulgación de Conflictos de Intereses**

**Artículo 34.** Los grupos de interés de la SEPRELAD, deben revelar los conflictos de interés en los cuales pudieran estar involucrados o en los que crean que otros de ellos lo están, informando al Comité de Buen Gobierno y al ente de control competente.

Los grupos de interés deben consultar con el Comité de Buen Gobierno los eventos que puedan ofrecer dudas en relación al conflicto de interés o manejo de información privilegiada.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Christian N. Villanueva M.
Secretario Privado
SEPRELAD
SEPRELAD

**CAPÍTULO OCTAVO**

**POLÍTICAS CON LOS CONTRATISTAS Y PROVEEDORES**

**POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

**Compromiso con la Transparencia en la Contratación Pública**

**Artículo 35.** La SEPRELAD, en cumplimiento a las normas sobre Contrataciones Públicas, se compromete a observar las disposiciones legales con oportunidad, exactitud y diligencia, de modo a que la información sobre las condiciones y los procesos contractuales, sean entregados a los interesados en forma oportuna, suficiente y equitativamente, a fin de que las decisiones para otorgar los contratos se tomen sin discriminación o preferencias, sino exclusivamente basado en el análisis objetivo de las propuestas presentadas por los participantes.

*Resolución N° 243*

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO - VERSIÓN 2 DE LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES.----**

**CAPÍTULO NOVENO**

**POLÍTICAS DE LOS GREMIOS ECONÓMICOS**

**Transparencia y Corresponsabilidad**

**Artículo 36.** La SEPRELAD, fomentará pactos éticos entre sectores privados y públicos en materia de contratación con el estado.

**4- POLÍTICAS FRENTE AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO**

**CAPÍTULO DECIMO**

**POLÍTICAS FRENTE AL CONTROL INTENO**

**Compromiso frente al control Interno (MECIP)**

**Artículo 37.** La SEPRELAD, se compromete a implementar un sistema de Control Interno tomando como base el Modelo Estándar de Control Interno, para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la institución, promoviendo de manera permanente por parte de todos los funcionarios públicos, la autorregulación, autogestión, el autocontrol y el mejoramiento continuo.

**CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO**

**POLÍTICAS SOBRE RIESGOS**

N° 243

**Administración de Riesgos**

**Artículo 38.** La SEPRELAD, se compromete a adoptar una política de administración de los riesgos inherentes a su gestión. Para ello adoptará mecanismos que permitan identificar, valorar, revelar y administrar los riesgos propios de su actividad, acogiendo una autorregulación prudencial. La institución determinará el nivel de exposición específico, de acuerdo a los impactos de cada uno de los riesgos, a fin de priorizar su tratamiento; de igual manera, estructurará criterios que servirán de guías en la toma de decisiones, con respecto a las consecuencias de estos eventos sobre el cumplimiento de los objetivos de la institución.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Christian N. Villanueva M.
Secretario Privado
SEPRELAD

**TÍTULO IV**

**DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO**

**CAPÍTULO SEGUNDO**

**DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**Resolución de Controversias**

**Artículo 39.** Cuando un ciudadano o cualquier funcionario considere que se ha violado o desconocido una norma del Código de Buen Gobierno, podrá dirigirse al Comité de Buen Gobierno, radicando su denuncia en la oficina de Atención al Público, que a su vez la remitirá al Comité de Buen Gobierno, en donde se estudiará y responderá.

El Comité de Buen Gobierno se encargará de definir el procedimiento con el cual se resolverán los conflictos que surjan de su Código de Buen Gobierno, de acuerdo con el evento presentado. Para la resolución y administración de una controversia derivada del Código de Buen Gobierno, se atenderán las normas constitucionales, legales y reglamentarias establecidas, los principios éticos asumidos por la institución y el espíritu contenido en el Código de Buen Gobierno.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes
S E P R E L A D

*Resolución N°* 243

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO - VERSIÓN 2 DE LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES.----**

## CAPÍTULO TERCERO

## DE LOS INDICADORES DE BUEN GOBIERNO

**Indicadores de Buen Gobierno**

**Artículo 40.** La SEPRELAD, se compromete a evaluar con una periodicidad anual el desempeño del Buen Gobierno en la institución, para lo cual utilizará el siguiente índice:

a) Índice de gestión ética, para medir el estado de las prácticas éticas de la institución con sus diferentes grupos de interés, para el efecto la metodología utilizada será la elaboración de la línea de base sobre el tema;

b) Índice de Gestión de comunicación, para medir los resultados de la gestión en comunicación de la entidad, se aplicarán los instrumentos de diagnóstico de la comunicación pública utilizado por la institución.

## CAPÍTULO CUARTO

## DE LA ADOPCIÓN, VIGENCIA, DIVULGACIÓN Y REFORMA DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

**Vigencia del Código de Buen Gobierno**

**Artículo 41.** Este Código de Buen Gobierno, entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Ministro-Secretario Ejecutivo de la SEPRELAD.

N° 243

**Divulgación del Código de Buen Gobierno**

**Artículo 42.** El Código de Buen Gobierno, se divulgará a todos los funcionarios de la institución y a su grupo de interés.

**Reforma del Código de Buen Gobierno**

**Artículo 43.** El Código de Buen Gobierno, podrá ser reformado por decisión del Ministro-Secretario Ejecutivo de la SEPRELAD, el mismo informará a los grupos de interés de los cambios introducidos, a través de canales de comunicación adecuados y eficaces.

**FDO.**

**CARLOS ADOLFO ARREGUI ROMERO**
Ministro – Secretario Ejecutivo

**VICTORINA GENES VILLALBA**
Secretaria General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Christian N. Villanueva M.
Secretario Privado
SEPRELAD
SEPRELAD